



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0285/2026 | D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las autoridades estatales competentes, para que fortalezcan la implementación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, mediante acciones de coordinación, acompañamiento técnico y evaluación permanente dirigidas a los municipios, conforme a los principios establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- A los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua para que revisen, profundicen la armonización y fortalezcan sus reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas en materia de movilidad y seguridad vial, asegurando su congruencia sustantiva con el marco jurídico federal y estatal vigente.



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

TERCERO.- A las autoridades competentes, para que promuevan y fortalezcan la participación ciudadana efectiva en el diseño, armonización, implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial, como un componente indispensable de gobernanza democrática.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0285/2026 I D.P.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA